

DECRETO ALCALDICIO N° 2118 /

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL
MENSUAL CON VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
DE TEMPORADA DE PERSONA QUE INDICA.

REQUINOA.- 05 OCT. 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso de venta de frutas y verduras, a la persona que más adelante se individualiza.-

El Memo N° 663 de fecha 16/09/2020 de la Directora de Obras Municipales, recepcionado en el Departamento de Rentas con fecha 22/09/2020, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento de la interesada que se señala.

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permisos Estacionado Ocasional, Mensual de **"VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA"**, a la Sra. **CLAUDIA IRENE CARIÑE EPUÑIR, RUT N° [REDACTED]**, es factible la instalación, en **B.N.U.P.**, en **AVENIDA CHILE S/N - VILLA SAN JORGE**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por la Directora de Obras Municipales, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-7 del Plan Regulador Comunal, en que deberá darse cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, además deberá ubicarse a una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, no deberá entorpecer la salida de vehículos de las propiedades contiguas, de acuerdo con lo indicado y autorizado por la Directora de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/AVS/MBQ/FNM/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.